

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO :**

La Resolución Exenta N° 966 de fecha 16.07.2010, del Ministerio de Planificación, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos "PROGRAMA HABITABILIDAD SUBSISTEMA CHILE SOLIDARIO VINCULOS", suscrito con fecha 15 de Julio de 2010, entre el Ministerio de Planificación la Municipalidad de Requinoa.

Que el Gobierno de Chile, a través del ministerio de Planificación, ha implementado el Subsistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a personas y familias que se encuentren en situación de extrema pobreza. El programa tiene por objeto que los beneficiarios de éste alcancen condiciones mínimas de calidad de vida en la Dimensión de habitabilidad en este Subsistema.

Para la ejecución del convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 2.660.000.

**VISTOS**

: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

**DECRETO**

**APRUEBASE** Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del "**PROGRAMA HABITABILIDAD SUBSISTEMA CHILE SOLIDARIO VINCULOS**", suscrito con fecha 15 de Julio de 2010, entre el Ministerio de Planificación la Municipalidad de Requinoa.

Que el Gobierno de Chile, a través del ministerio de Planificación, ha implementado el Subsistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a personas y familias que se encuentren en situación de extrema pobreza. El programa tiene por objeto que los beneficiarios de éste alcancen condiciones mínimas de calidad de vida en la Dimensión de habitabilidad en este Subsistema.

Para la ejecución del convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 2.660.000.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**MARTA VILLARREAL SCARABELLO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**

ASV/MAVS/

DISTRIBUCION :

Secretaria Municipal (2) ✓

Dirección de Administración y Finanzas (1)

Dirección de Desarrollo Comunitario (1)

Secpla (1)

Archivo.-

**TRAMITADO**



REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE REQUINOA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 966

RANCAGUA, **16 JUL. 2010**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, de 1990, Orgánica del Ministerio de Planificación, en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado, en la Ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario; en el Decreto Exento N° 170, de Junio de 2009, del Ministerio de Planificación; en la Resolución N° 1805 de Septiembre de 2008 que aprueba la Modalidad de Operación Programa Habitabilidad Vínculos y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado un Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias, sus miembros y personas que se encuentren en situación de extrema pobreza.

Que en el marco de la implementación del Sistema Chile Solidario, MIDEPLAN ha diseñado el Programa de Habitabilidad Vínculos, que tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los Adultos Mayores de, a lo menos, 65 años de edad de la comuna que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y exclusión social, mediante la entrega de equipamiento doméstico básico, cumpliendo con una o más de las condiciones mínimas de la Dimensión Habitabilidad Vínculos.

Que la Municipalidad por su parte, tiene como finalidad la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad.

Que debido a su capacidad de gestión, a lo dispuesto en la ley N° 19.949 que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y en cumplimiento del principio de descentralización territorial de la Administración Pública, el Ministerio de Planificación ha determinado que el ejecutor directo a nivel comunal del Programa de Habitabilidad Vínculos en la comuna de Requinoa, sea la Municipalidad.

Que el Decreto Exento N° 0343, de fecha 20 Octubre de 2009, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades.

Que por Resolución Exenta N° 01805, de 29 de septiembre de 2008, del Ministerio de Planificación, se aprobó la Modalidad de Operación del Programa de Habitabilidad Vínculos.

**RESUELVO**

**1° APRUEBASÉ** el Convenio de Transferencia de Recursos "PROGRAMA HABITABILIDAD SUBSISTEMA CHILE SOLIDARIO VINCULOS", suscrito con fecha 15 de Julio de 2010, entre el Ministerio de Planificación y la I. Municipalidad de Requinoa.

**2°** El Convenio que por la presente resolución se aprueba es del siguiente tenor:



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN  
Y  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

PROGRAMA HABITABILIDAD SUBSISTEMA CHILE SOLIDARIO

VÍNCULOS

En Rancagua , a 15 de Julio de 2010, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, en adelante el "Ministerio" o "MIDEPLAN", representado por su Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación don(ña) Patricio Rey Sommer , ambos domiciliados en calle Plaza los Heroes s/n. Edificio Intendencia, piso 3 , comuna de Rancagua , Región de O Higgins , por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA en adelante la "Municipalidad", representado por su Alcalde(sa), don(ña) Antonio Silva Vargas , ambo(a)s domiciliado(a)s en calle Comercio 121 , comuna de Requinoa , Región O Higgins ; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado el Subsistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las personas y familias que se encuentren en situación de extrema pobreza.
2. Que en el marco del Subsistema Chile Solidario, el Ministerio de Planificación ha



diseñado el Programa de Habitabilidad, en adelante "El Programa", que tiene por objeto que los beneficiarios de éste, alcancen condiciones mínimas de calidad de vida en la Dimensión de Habitabilidad de este Subsistema.

3. Que en dicho Programa, se ha elaborado la línea especial de trabajo Vínculos, orientada a mejorar las condiciones de habitabilidad de los Adultos Mayores de 65 o más años de edad, que se encuentran en situación de vulnerabilidad y exclusión social, mediante la entrega de equipamiento doméstico básico.

4. Que el Decreto Exento N° 0343, de fecha 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Planificación, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación, la facultad de celebrar convenios de transferencia de recursos de hasta 5.000 U.T.M, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades para la ejecución de los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario.

5. Que las Municipalidades, tienen como finalidad la promoción del desarrollo económico, social y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad, por lo que este Ministerio ha determinado que sean los ejecutores del Programa.

6. Que por Resolución Exenta N° 01805, de 29 de septiembre de 2008, del Ministerio de Planificación, se aprobó la Modalidad de Operación del Programa de Habitabilidad Vínculos, en adelante la "Modalidad de Operación".

#### **SE ACUERDA LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO:** Objeto.-

Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal Habitabilidad Vínculos, en adelante "el Proyecto", en la comuna de Requinoa , de conformidad a lo establecido en la Modalidad de Operación de "Habitabilidad Vínculos", y lo convenido en el presente convenio.



**SEGUNDO:** Obligaciones de la Municipalidad.-

Con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior, bajo la normativa municipal respectiva, y sin perjuicio de lo señalado en el numeral 4.2 del Marco Operativo, la Municipalidad deberá realizar las siguientes actividades o procesos:

1. Ejecutar el Proyecto aprobado por MIDEPLAN, el cual formará parte integrante del presente convenio.

El plazo indicado para la ejecución del Proyecto, de hasta cinco meses, podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación por una única vez y hasta por dos meses, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo máximo para la ejecución del Proyecto, no podrá superar el 30 de mayo de 2011.

2. Comprar el equipamiento básico para los Adultos Mayores beneficiarios del convenio.

3. Informar a los beneficiarios acerca de los plazos estimados para la ejecución de las soluciones, de los bienes que se les entregarán, y de las personas que llegarán a sus casas a entregarlos. Lo anterior mediante carta certificada, la que deberá incluir el logo de MIDEPLAN, o en forma personal, de lo que deberá quedar constancia en un acta firmada por el beneficiario.

4. Entregar a los beneficiarios del Proyecto el equipamiento doméstico básico que les corresponda.

5. Consignar en un documento denominado Acta de Entrega, los bienes entregados a cada Adulto Mayor. El documento deberá suscribirse por el encargado Municipal del Proyecto, y por el o los beneficiarios de éste, o su representante.

6. Ingresar en el SIGEC el listado total de los beneficiarios y el cumplimiento de las Condiciones Mínimas HV1, HV2, HV3, según corresponda.



7. Entregar los Informes Financieros y Técnicos requeridos por MIDEPLAN señalados en el numeral 5.5 de la cláusula quinta y en la cláusula sexta del presente convenio.
8. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
9. Supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
10. Nombrar un encargado comunal del Proyecto, que tendrá a su cargo la administración del Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC) en la Municipalidad, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa.
11. Coordinar en conjunto con MIDEPLAN las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados, o la entrega de las soluciones a los beneficiarios.
12. Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa de Habitabilidad Vínculos, del Ministerio de Planificación," aprobada por la Resolución Exenta Nº 01805, de 29 de septiembre de 2008, del Ministerio de Planificación.

**TERCERO:** Instrumentos Técnicos.-

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN pondrá a disposición de la Municipalidad, en el Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC), los siguientes instrumentos técnicos para la gestión del Proyecto de Intervención Comunal:

1. Estándares Equipamiento Básico- Vínculos, Ministerio de Planificación.
2. Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
3. Formato de Informes de Inversión Mensuales y Final.



**CUARTO:** Transferencia de recursos.-

Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 2.660.000.- ( dos millones seiscientos sesenta mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, ítem 03-335, "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", Ministerio de Planificación del año 2010.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN a la Municipalidad se realizará de una sola vez, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

**QUINTO:** Utilización de los Recursos.-

5.1. Destino de los recursos. Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en el numeral 3 del Marco Operativo, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

5.2. Redistribución. La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario establecido en el numeral 3 de la Modalidad de Operación. Sin embargo, en ningún caso podrá redistribuir recursos desde el ítem inversión al ítem de administración.

En cualquier caso, para realizar estas redistribuciones, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC, por causas debidamente fundadas, quien podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la



Municipalidad por medio de un oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

5.3. Restitución de Excedentes. De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC y una vez aprobado el Informe Financiero Final.

5.4. Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Habitabilidad Vínculos Chile Solidario", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto.

5.5. Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:

- Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
- Remitir informes mensuales financieros que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
- Remitir un Informe Final Financiero que deberá contener, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, incluyendo tanto los recursos transferidos como propios; el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 días corridos siguientes de finalizado el plazo de ejecución del Proyecto.



**SEXTO:** Informes Técnicos.-

La Municipalidad entregará a MIDEPLAN un informe técnico de avance durante la ejecución del Proyecto y un informe técnico final.

1. El Informe Técnico de Avance se deberá entregar al tercer mes, contado desde la transferencia de los recursos.

Dicho Informe deberá contener, a lo menos, el listado de los beneficiarios del Proyecto, identificados con su nombre, apellidos, RUT y domicilio, las prestaciones a otorgar, y el estado de avance del Proyecto y de las actividades realizadas para su cumplimiento.

2. El Informe Técnico Final, deberá ser entregado dentro de los 30 días hábiles siguientes de finalizado el plazo de ejecución del Proyecto. Dicho Informe deberá ser de carácter analítico y contener, a lo menos, la siguiente información:

- Listado de beneficiarios, identificados con su nombre, apellidos, RUT y domicilio; y el detalle del equipamiento básico otorgado a cada uno de ellos.
- Breve descripción de aspectos positivos y dificultades detectadas durante el proceso de ejecución del Proyecto.

Tanto el Informe Técnico de Avance como el Informe Técnico Final, deberán ser presentados por la Municipalidad de acuerdo a los formatos establecido en SIGEC y ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada, con los informes financieros señalados en el numeral 5.5 de la cláusula quinta.



**SÉPTIMO:** Contrapartes Técnicas.-

La contraparte técnica de la ejecución del Proyecto la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa en la Región, y la contraparte de la Municipalidad, corresponderá al Encargado Comunal del Proyecto, funcionario con responsabilidad administrativa, designado por el Alcalde.

**OCTAVO:** Término anticipado del Convenio.-

En caso que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos por la Municipalidad.

**NOVENO:** Vigencia del Convenio.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta la aprobación definitiva por parte de MIDEPLAN de los informes técnicos y financieros, la que en cualquier caso deberá efectuarse antes del 30 de junio de 2011.

**DÉCIMO:** Personería.-

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de O Higgins , don(ña) Patricio Rey Sommer , consta en Decreto Supremo N 61 de miércoles 31 de marzo de 2010 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde(sa) de Municipalidad de Requinoa , don(ña), Antonio Silva Vargas , consta en Decreto Alcaldicio n°1912 del martes 9 de diciembre de 2008 .

El presente convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder del Departamento de Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Social.



ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE  
MUNICIPALIDAD DE REQUINOA



SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL  
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE  
LA REGIÓN DE O'HIGGINS

2° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03 - 335, "Programa Habitabilidad Chile Solidario", Ministerio de Planificación, del año 2010.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE.



*[Handwritten signature]*  
**PATRICIO REY SOMMER**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN  
REGIÓN DE O'HIGGINS

*[Handwritten signature]*  
**EDUARDO ROJAS PINTO**  
JEFE ADMINISTRATIVO  
SERPLAC  
REGIÓN DE O'HIGGINS

*[Handwritten mark]*  
PRS/AFM/ERP/MDB

- Distribución:
- Municipio (1)
  - Serplac O'higgins (3)

*[Handwritten mark]*  
*[Handwritten number]* 2002/95910

REFRENDAR	
Item: .....	21. 01. 05- 24. 03. 335-
Monto	\$ 17.288.200.
Comprometido	\$ 9.122.300.
Presente Documento	\$ 2.660.000.
Saldo sin Comprometer	\$ 5.505.900.
Vº Bº Presupuesto	CP 16/07/2010